



**Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Dirección General de Administración  
Subdirección de Recursos Humanos**

# **LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO MÉDICO**

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la salud, que constitucionalmente se reconoce como un derecho inherente a todas las personas, conlleva a que a las mismas se les brinde por parte de todas las autoridades nacionales, independientemente de cualquier rango que éstas ostenten.

Esta acción, ineludible, cuando se trata de otorgársela a personas que prestan sus servicios a una entidad pública, tiene como consecuencia resultados favorables, pues una persona en pleno goce de su salud física, siempre tendrá las aptitudes para desarrollar plenamente las labores que tenga asignadas, y la capacidad para que ésta aporte calidad a las mismas.

La Fiscalía General del Estado es una Institución que, independientemente de su objetivo en torno a la procuración de justicia y vigilancia de la correcta aplicación de las leyes, se preocupa por contar con personal eficiente, tanto en el desempeño de sus labores como en el bienestar de su salud, razón por la cual, cuenta, en su estructura organizacional, con una Oficina de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

La Oficina de Medicina del Trabajo es el área encargada de brindar la atención al personal que labora en el Edificio Principal de la Fiscalía General del Estado, y al que se encuentra en las unidades administrativas aledañas al mismo.

La Institución, consciente de que el derecho a la salud es un derecho humano, y de que la falta de ésta impacta al trabajador respecto a su calidad de vida, tanto en el ámbito personal y familiar como en el laboral, además de otorgarles el derecho de ser beneficiarios de la atención que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social, también les proporciona una atención in situ, es decir, en el espacio donde se desarrolla laboralmente, ante una situación imprevista de la índole que fuere.

Con este marco de referencia se puede afirmar que la Fiscalía General cumple, en la medida de sus posibilidades, con los esquemas de salud, y aún cuando sea de manera elemental, no soslaya el compromiso que tiene para con sus empleados en este importante rubro, es por ello, que se han elaborado los presentes lineamientos.

## MARCO TEÓRICO

El presente instrumento normativo se rige con la normatividad siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Acuerdo Específico 25/2015 por el que se instruye a la Dirección General de Administración a aplicar las disposiciones normativas administrativas y contables vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de llevar a efecto los asuntos de su competencia; publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 444, el 6 de noviembre de 2015.

## LINEAMIENTOS PARA EL SERVICIO MÉDICO

### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la optimización del servicio médico que brinda la Oficina de Medicina del Trabajo a los servidores públicos que laboren dentro del Edificio principal de la Fiscalía General, así como aquéllos que se encuentren laborando en los edificios contiguos al mismo, a efecto de que éstos puedan contar con una atención de rutina en los casos en que se vea afectada su salud, dentro del horario laboral, y que no requiera de un tratamiento especializado.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Edificios contiguos: A los lugares que se encuentran cerca del Edificio principal, y que se conforman por unidades administrativas de la Fiscalía General.
- II. Edificio principal: Al lugar donde el Fiscal General tiene su sede oficial.
- III. I.M.S.S.: Al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IV. Servidores Públicos de la Fiscalía General: A los trabajadores que laboren en el Edificio principal o en los contiguos.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS A LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA

**Artículo 3.** Los servidores públicos de la Fiscalía General tendrán derecho a una atención médica, cuando se vean afectados de su salud y decidan requerirla; así como al suministro del botiquín médico, siempre que se cuente con el medicamento adecuado.

**Artículo 4.** Los servidores públicos que se encuentren adscritos a aquellas unidades administrativas fuera del Edificio principal o en los contiguos, también podrán solicitar la atención médica, siempre y cuando se encuentren realizando una comisión dentro de los mismos.

**Artículo 5.** La atención médica podrá, excepcionalmente, brindarse a los familiares de los servidores públicos de la Fiscalía General, siempre y cuando lo soliciten previamente al médico encargado.

## CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN MÉDICA

**Artículo 6.** La atención médica comprenderá:

- I. Consultas externas;
- II. Curaciones;
- III. Aplicación de inyecciones;
- IV. Toma de signos vitales, y
- V. Acciones preventivas.

Lo anterior, siempre y cuando sean indicados por el titular o por el médico, según el caso; así mismo, el servidor público tiene derecho a que se le proporcione un tratamiento médico inicial y, en casos específicos, uno complementario.

**Artículo 7.** El horario laboral del servicio médico comprenderá dos turnos, el primero de las 10:00 a.m. a 15:00 p.m. horas, y segundo de las 16:00 p.m. a las 20:00 p.m. horas; dicho servicio será brindado por un médico en cada turno.

**Artículo 8.** El médico en turno de la Oficina de Medicina del Trabajo, podrá otorgar, a los titulares de las unidades administrativas, o mandos medios, la consulta en su área de trabajo, cuando así lo soliciten, en el entendimiento de que esta presentación estará supeditada a la atención de una urgencia o a una consulta en espera en el consultorio.

**Artículo 9.** La consulta médica se suspenderá a los servidores públicos de la Fiscalía General, durante el periodo que no laboren por estar en vacaciones, por incapacidad o por licencia, así como en los días de descanso.

**Artículo 10.** El servidor público de la Fiscalía General que haya solicitado una atención médica, deberá informar a la Oficina de Medicina del Trabajo, sobre la evolución de su padecimiento.

**Artículo 11.** La Oficina de Medicina del Trabajo no proporcionará medicamentos o tratamientos prolongados, por lo que el servidor público de la Fiscalía General deberá acudir al I.M.S.S o adquirirlos con sus propios medios.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA EXTERNA**

**Artículo 12.** El servidor público de la Fiscalía General que requiera de la consulta médica deberá dirigirse al consultorio y esperar su turno, proporcionando sus datos generales, el área de adscripción y mencionar si es urgente o no su problemática.

**Artículo 13.** El servidor público de la Fiscalía General que solicite consulta médica se anotará en una lista de espera, y de acuerdo con el número progresivo se le indicará la hora en que será otorgada su consulta; en caso de no establecerse horario, la atención se realizará en orden cronológico, de conformidad con lo anotado en la lista.

**Artículo 14.** El servidor público de la Fiscalía General deberá hacer del conocimiento, a su jefe inmediato, la necesidad de asistir a la Oficina de Medicina del Trabajo.

**Artículo 15.** El médico de la Oficina de Medicina del Trabajo, para estar en condiciones de brindar la atención médica, solicitará al servidor público de la Fiscalía General, el gafete o credencial que lo identifica trabajador de la Institución.

**Artículo 16.** El tiempo de valoración para cada paciente, por parte del médico, dependerá de la patología con que éste se presente, sin exceder de los indicadores nacionales existentes, mismos que refieren a 15 minutos por cada consulta, y 30 minutos en la primera.

**Artículo 17.** Una vez finalizado el horario de labores del servicio médico, el paciente, podrá ser valorado al día siguiente, conforme a lo señalado en la lista de espera.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 6 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

## **FIRMAS DE AUTORIZACIÓN**

El presente documento consta de 06 hojas y corresponde a la actualización de febrero 2016, se destaca que la autoría y su actualización, es de la competencia de la Subdirección de Recursos Humanos de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**REVISÓ**

**DR. ARIEL A. CÉSAR ROBINSON MANZANILLA**  
ABOGADO GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO  
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

**ELABORÓ**

**LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO**  
OFICIAL MAYOR Y VOCAL DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO

**AUTORIZÓ**

**LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS**  
FISCAL GENERAL Y PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE  
GOBIERNO